

| Finca número                         | Propietarios                                |
|--------------------------------------|---|
| <i>Paraje «Rincón de Caya»</i>       |   |
| 282                                  | Viuda de don Francisco Cidoncha Aguado.     |
| 283                                  | D. Juan Carrasco Sánchez                    |
| 284                                  | D. José Parejo Gómez.                       |
| 285                                  | D. Antonio González Mayoral.                |
| 286                                  | D. Patricio Lozano Lozano.                  |
| 287                                  | D. Manuel Gómez García.                     |
| 288                                  | D. Juan Jose Andújar Gómez.                 |
| 289                                  | D. Eusebio García Parejo.                   |
| 290                                  | D. José Parejo Gómez.                       |
| 291                                  | D. <sup>a</sup> Damiana Gómez Juárez.       |
| 292                                  | D. Antonio Almaraz Parejo.                  |
| 293                                  | D. Eduardo Rubio Romero.                    |
| 294                                  | D. Santiago García Ruiz.                    |
| 295                                  | D. Manuel Leal Mateos.                      |
| 296                                  | D. Bartolomé Ayuso Moreno.                  |
| 297                                  | D. <sup>a</sup> Celedonia Carrascosa.       |
| 298                                  | D. Pedro González Cabrera.                  |
| 299                                  | D. Esteban García Martín-Romo.              |
| 300                                  | D. Manuel Ruiz Nieto.                       |
| 301                                  | D. Pedro García García.                     |
| 302                                  | D. José Tomás García García.                |
| 303                                  | D. Diego Bravo Mateos.                      |
| 304                                  | D. Valentín Morcillo Gómez.                 |
| 305                                  | D. Manuel Parejo García.                    |
| 306                                  | D. <sup>a</sup> Martina Horrillo López.     |
| 307                                  | D. Agapito Moreno López.                    |
| 308                                  | D. <sup>a</sup> Martina Horrillo López.     |
| 309                                  | D. Tomás Cidoncha Mora.                     |
| 310                                  | Herederos de don Pedro María Parejo Martín. |
| 311                                  | D. <sup>a</sup> Consuelo Parejo Ruiz.       |
| 312                                  | D. Julián Martín Cerezo.                    |
| 313                                  | D. Arturo Díaz Fernández.                   |
| 314                                  | D. Antonio García Barrueco.                 |
| 315                                  | D. Emilio Gómez Juárez.                     |
| 316                                  | D. Pedro Leal Mateos.                       |
| 317                                  | Instituto Nacional de Colonización.         |
| <i>Paraje «Cerro Mono»</i>           |   |
| 318                                  | D. Plácido García García.                   |
| 319                                  | D. Tomás Gómez García.                      |
| 320                                  | D. José Grande García.                      |
| 321                                  | D. <sup>a</sup> Benita Lozano Parejo.       |
| <i>Paraje «Dehesa de las Yeguas»</i> |   |
| 322                                  | D. <sup>a</sup> Amalia Cerezo.              |

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de septiembre de 1967 por la que se declara cancelada la fianza depositada de 10.000 pesetas en la Caja General de Depósitos por don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, como Pagador central de Construcciones Civiles de este Ministerio.*

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, en la que solicita la devolución de la fianza depositada en la Caja General de Depósitos en garantía del cargo de Pagador central de Construcciones Civiles de este Ministerio, por haber cesado en el mismo;

Resultando que don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea fué nombrado Pagador central de Construcciones Civiles de este Ministerio a día 23 de diciembre de 1939, cesando el día 6 de abril de 1953;

Resultando que el interesado constituyó el 23 de diciembre de 1939 en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de 10.000 pesetas, con los números 582.925 de entrada y 67.150 de Registro;

Resultando que por instancia suscrita en 3 de mayo de 1967 el señor Sagarna y López de Goicoechea solicita la devolución de la fianza por haber cesado en el expresado cargo de Pagador en 6 de abril de 1953 citado;

Resultando que transcurrido el reglamentario plazo de reclamaciones según anuncio publicado al efecto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de fecha 24 de mayo de 1967 no se ha formulado ninguna que afecte a la gestión de este Pagador habiendo informado en el mismo sentido el Tribunal de Cuentas del Reino, la Ordenación Central de Pagos y la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe

de no existir antecedente ni reclamación alguna contra la resolución del mismo;

Considerando extinguida la obligación de garantía, sin responsabilidad imputable en la gestión, procede declarar cancelada la fianza de que se trata.

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza depositada en la Caja General de Depósitos por don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea para garantizar su actuación como Pagador central de Construcciones Civiles de este Ministerio

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se implantan especialidades del plan 1964 en Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que le concede el artículo quinto del Decreto de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Implantar, a partir del curso 1967-68, las especialidades que se mencionan:

*Ingeniería Técnica Minera*

Almadén:

«Instalaciones de combustibles y explosivos».

*Ingeniería Técnica Industrial*

Béjar:

«Máquinas eléctricas».

Las Palmas:

«Estructuras e instalaciones industriales».  
«Centrales y líneas eléctricas».

*Ingeniería Técnica Naval*

El Ferrol del Caudillo:

«Estructuras del buque» y «Monturas a flote».

Segundo.—Suprimir las que se detallan a continuación:

*Ingeniería Técnica Minera*

Almadén:

«Instalaciones electromecánicas mineras».

*Ingeniería Técnica Industrial*

Las Palmas:

«Máquinas eléctricas».

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Profesional se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional,

*ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se implantan en el Instituto Católico de Artes e Industrias las enseñanzas de especialidades del plan 1964, de Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

Ilmo. Sr.: Reconocido el Instituto Católico de Artes e Industrias por Decreto de 10 de agosto de 1950 y por Orden de 2 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) los estudios técnicos de Grado Medio,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de En-